Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2019-00131-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT No. 860.042.945-5
DEMANDADO: CAROLINA ABELLO GARCIA C.C NO. 44.156.296
ESPERANZA BEATRIZ GARCIA DE ABELLO C.C No. 32.813.675

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, dieciocho (18) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT No. 860.042.945-5,** a traves del jefe juridico y apoderado general de la entidad , presentó memorial en fecha 12 de julio de 2.022, mediante el cual solicitò la terminaciòn del proceso por pago total de la obligacion.
Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

SOLEDAD, dieciocho (18) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el jefe jurídico y apoderado general de la parte demandante **VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ** identificado con la **CC No. 94.491.894**, presentó memorial en fecha 12 de julio de 2022, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para solicitar lo expuesto, considera el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo que se decretará la terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**,

RESUELVE

1. Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación en el presente proceso **EJECUTIVO** en el que figura como demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT No. 860.042.945-5**, y como demandados **CAROLINA ABELLO GARCIA C.C NO. 44.156.296 y ESPERANZA BEATRIZ GARCIA DE ABELLO C.C No. 32.813.675.**

2. Decrétese el **DESEMBARGO**, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.

3. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.

4. Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.

5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M** Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.F.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2019-00131-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT No. 860.042.945-5
DEMANDADO: CAROLINA ABELLO GARCIA C.C NO. 44.156.296
ESPERANZA BEATRIZ GARCIA DE ABELLO C.C No. 32.813.675

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7efe6c027f19312bea7a187a3dfbef66c009c95cb4f11112b623d4e69786b0**
Documento generado en 18/07/2022 10:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica